

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 006-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

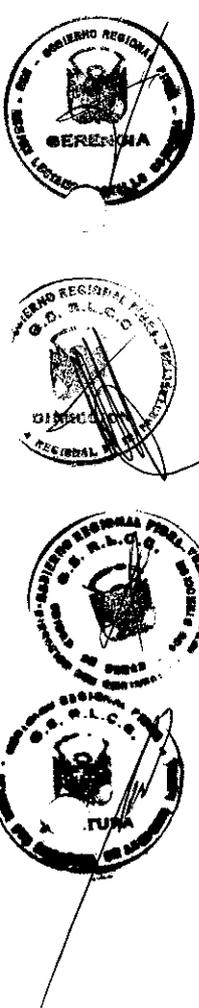
Sullana 11 ENE 2013

VISTOS: El INFORME N° 06-2013/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Enero del 2013, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; MEMORANDUM N° 026-2013/GRP-401000-401400 de fecha 09 de Enero del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 011-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Enero del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 003-2013/GRP-401000-401400-401420-CMM de fecha 04 de Enero del 2013 del Ingeniero Inspector de Obra; CARTA N° 071-2012/CE de fecha 27 de Diciembre del 2013; y, demás actuados que se acompañan, referidos a la aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION CANAL DE RIEGO EL PRADO LA HUERTA DISTRITO MIGUEL CHECA – SULLANA-PIURA"** materia de la Adjudicación Directa Pública N° 009-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el **SISTEMA A SUMA ALZADA.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencia Sub Regional N° 422-2012/GRP-GSRLCC-G** de fecha 24 de Julio del 2012, se resuelve en su Artículo Primero: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 387-2012/GRP-GSRLCC-G de fecha 17 de Julio del 2012, quedando redactado en el tenor siguiente: **APROBAR** la modificación del Expediente técnico del proyecto: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO SECTOR EL PRADO LA HUERTA DISTRITO DE MIGUEL CHECA – SULLANA - PIURA"**, en lo que respecta a planos y especificaciones técnicas, debido al cambio de las características hidráulicas del canal ya que las obras de arte existentes como son los puentes alcantarillas no van a ser demolidas y por lo tanto las losas de fondos de dichas estructuras definen la pendiente en dichos tramos; quedando determinado el valor contractual en S/. 1'441,979.75 Nuevos Soles, incluido IGV.

Que, mediante **CARTA N° 071-2012/CE** de fecha 27 de Diciembre del 2012, el representante legal de la **Empresa Constructora LA ESMERALDA EIRL**; hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 30 d.c; en la obra **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO SECTOR EL PRADO LA HUERTA DISTRITO DE MIGUEL CHECA – SULLANA - PIURA"**, alegando que existen causales ajenas al contratista que han interferido en el normal avance de la obra, la problemática generada por la solicitud de los agricultores, respaldada por la JUDRCH, y la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, los mismos que solicitaron el cambio de sección del canal, solicitud que fue acogida por la referida Municipalidad, la misma que ha reformulado el expediente técnico tomando en consideración estos requerimientos, expediente técnico que fue presentado por la Municipalidad a la entidad ejecutora Gerencia Sub Regional, sin que hasta la fecha se tenga la aprobación oficial de esta ultima entidad, hecho que viene generando la paralización de la obra, por lo que etapas importantes de la obra contratada (Canal), se han retrasado en sus etapas de inicio y culminación de acuerdo a nuestra programación de obra y esto afecto la ruta



276
K65
(1/2/13/2013)

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 006-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 ENE 2013

critica. De conformidad al a lo establecido en el Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, punto 1) sobre "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Que, mediante INFORME N° 003-2013/GRP-401000-401400-401420-CMM de fecha 04 de Enero del 2013, el Inspector de obra remite al Sub Director de la Unidad de Obras opinión sobre la Ampliación de Plazo solicitada por la Empresa Constructora LA ESMERALDA EIRL; en la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO SECTOR EL PRADO LA HUERTA DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA - PIURA", señalando que dicha ampliación de plazo se sustenta en.-

Asiento N° 308 Del Residente, de fecha 15/12/2012: Se ejecutan trabajos preliminares a habilitar el tramo desde progresivas 3+180 a la progresiva 3+860. Se efectúa perfilado del terreno, corte y nivelación de sub, rasante, estos trabajos se realizan a ritmo ya que no se cuenta con Aprobar el Expediente Técnico.

Asiento N° 309 Del Inspector, de fecha 17/12/2012: Se le indica al Ing. Residente de Obra, que la Inspección mediante Informe N° 192-2012/GRP-401000-401400-401420-CMM, de fecha 11 de Diciembre del 2012, se solicito la modificación de planos desde la progresiva 3+00 a la progresiva 4+083, en consideración que la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, ha aprobado la reformulación del Expediente Técnico por un Valor Referencial de S/. 1' 429,494.58.

Asiento N° 310 Del Residente, de fecha 17/12/2012: Continuamos con los trabajos necesarios para habilitar el tramo del canal entre progresivas 3+180 a 3+860. Se efectúa recorrido en los primeros 140 ml., hasta antes del tramo empedrado, en cantera se esta preparando material de Afirmado, para ser colocado en el canal, este trabajo será realizado el 19/12. Solicitamos los planos modificados aprobados, ya que esto no nos permite avanzar en forma normal, se trabaja a ritmo lento.

Asiento N° 311 Del Inspector, de fecha 18/12/2012: Se le comunica al Residente de Obra, que deberá planificar la culminación de los trabajos en consideración que los agricultores, han realizado la siembra de sus cultivos y van a querer irrigar sus cultivos cada cierto periodo de tiempo (aproximadamente cada 20 días), por lo tanto en el tramo que se coloque material de préstamo, en forma inmediata deberá revestirse con concreto Fc=175 Kg/cm².

Asiento N° 312 Del Residente, de fecha 18/12/2012: Se habilitan caminos de acceso para el ingreso de los materiales necesarios para la construcción del canal. Se emplea maquinaria: cargador frontal, en almacén contamos con 300 bolsas de cemento, curador y otros materiales. Se ejecutan trabajos de corte y refine. Se preparan los tramos para recibir el material Afirmado, se emplea agua para humedecer y compactación

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 006-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 ENE 2013

Asiento N° 313 Del Inspector, de fecha 19/12/2012: Se le indica al residente de obra que deberá continuar con la caja hidráulica, que se encuentra perfilada, para posteriormente realizar su compactación, antes de realizar la colocación del afirmado respectivo. Del mismo modo deberá prever la colocación a pie de obra del agregado respectivo.

Asiento N° 314 Del Residente, de fecha 19/12/2012: Se traslada el material afirmado a pie del canal para ser colocado y conformar la caja del canal. La colocación se realiza manualmente y se emplea vibrapisonos para la compactación del fondo y taludes. Sin embargo no se puede trabajar hasta contar con la aprobación oficial del expediente técnico reformulado.

Asiento N° 315 Del Inspector, de fecha 20/12/2012: Se le comunica al Ing. Residente de Obra, que la mediante RGS N° 854-2012/GRP-GSRLCC-G, de fecha 19-12-2012, la Entidad aprueba la Modificación del Expediente Técnico N° 02 del proyecto, en lo respecta a planos desde la progresiva 3+00 a la progresiva 4+083, el mismo que fue aprobado mediante RGS N° 256-2011-GSRLCC-G, de fecha 14 de septiembre del 2011.

Asiento N° 316 Del Residente, de fecha 20/12/2012: Continuamos con los trabajos en obra, conformación de fondo y taludes del canal. Se emplea Afirmado Preparado. Por otro lado se sacaron muestras de concreto $F_c=175\text{Kg/cm}^2$. Reiteramos la Aprobación del Expediente Técnico Reformulado.

Asiento N° 317 Del Residente, de fecha 21/12/2012: Los trabajos se vienen ejecutando en forma restringida y a ritmo lento ya que hasta la fecha no se tiene la Aprobación del Proyecto Reformulado presentado por la Municipalidad Distrital de Miguel Checa a la GSRLCC, con fecha 03/12/2012, sin que hasta la fecha se tenga la reformulación oficial.

Asiento N° 318 Del Inspector, de fecha 22/12/2012: Se le comunica al Residente de Obra, que la mediante RGS N° 854-2012/GRP-GSRLCC-G, de fecha 19-12-2012, Resuelve en su artículo primero: Aprobar la Modificación del Expediente Técnico N° 02 del proyecto: Mejoramiento, Ampliación Canal de Riego El Prado La Huerta.

Asiento N° 319 Del Residente, de fecha 24/12/2012: Se continua con los trabajos a ritmo lento ya que hasta la fecha no se tiene una aprobación oficial por parte de la Entidad GSRLCC, respecto a la reformulación del Expediente Técnico.

Asiento N° 320 Del Inspector, de fecha 26/12/2012: Se le reitera al Residente de obra que la Entidad ha Aprobado la Modificación del Expediente Técnico, mediante RGS N° 854-2012/GRP-GSRLCC-G, de fecha 19-12-2012, razón por la cual no existe razón de que la ejecución de los trabajos sean a ritmo lento, la cual serán de su exclusiva responsabilidad.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 006-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 ENE 2013

Asiento N° 321 Del Residente, de fecha 26/12/2012: Reiteramos nuestra preocupación por la demora por parte de la Entidad GSRLCC en la Aprobación del Expediente Técnico Reformulado, ya que hasta la fecha no se nos alcanzado la resolución respectiva. Los trabajos realizados son a ritmo lento, por lo que esto afecta la ruta crítica, por lo que solicitamos Ampliación de Plazo que corresponda.

Asiento N° 322 Del Residente, de fecha 27/12/2012: Solicitamos Ampliación de Plazo N° 08 por 24 días calendarios. "Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista" demora de la Aprobación del Expediente Técnico Reformulado.

Asiento N° 323 Del Inspector, de fecha 28/12/2012: Se le indica al Residente que no existe causal para que los trabajos avancen a ritmo lento, teniendo en consideración que la entidad notifico al domicilio de su representada, la RGS N° 854-2012/GRP-GSRLCC-G, ese mismo día, ósea el 19-12-2012, según consta en la cedula de notificación, siendo recepcionada por la Sra. Edith Lorenzetti de Castillo, a horas 3:30 pm., en el domicilio José Gálvez N° 313 – Sullana. En tal sentido se analizara lo solicitado en el Asiento N° 322.

Señalando que la Ampliación de plazo parcial N° 08 solicitada por el contratista ha afectado la programación de los trabajos y por consiguiente la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por lo tanto la ampliación de plazo es procedente en consideración que la causal se encuadra dentro del numeral 1) del artículo 200° del D.S N° 184-2008-EF: Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, es decir atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Así mismo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 201° del citado Reglamento. Por lo expuesto el suscrito es de la opinión que se deberá otorgar la ampliación de plazo parcial N° 08 de Veinte (20) días calendarios a la empresa contratista CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.

Que, mediante **INFORME N° 011-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 04 de Enero del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras, emite opinión al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando que debe declararse PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por Veinte (20) días calendarios solicitada por la Empresa Constructora LA ESMERALDA EIRL, en consideración que la causal se encuentra dentro del Numeral 1) del Artículo 200° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, es decir por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". La misma que se sustenta en la demora de la aprobación del expediente técnico reformulado, el mismo que esta afectando el plazo de obra, el ritmo lento no permite desarrollar con normalidad los trabajos y esto afecta la ruta crítica de la obra.

Que, mediante **MEMORANDO N° 026-2013/GRP-401000-401400** de fecha 09 de Enero del 2013, el Director Sub Regional de

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 006-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 ENE 2013

Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que la ampliación de plazo solicitada se sustenta en la demora, en el registro de las modificaciones no sustanciales realizadas al proyecto de inversión pública durante la fase de inversión por parte de la OPI de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, dado que fue dicha entidad la que declaró la viabilidad del perfil simplificado. Por lo que debe Declararse PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por Veinte (20), días Calendarios solicitada por la Empresa Constructora LA ESMERALDA EIRL; Sin Reconocimiento de Gastos Generales referente a la Meta: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO SECTOR EL PRADO LA HUERTA DISTRITO DE MIGUEL CHECA -- SULLANA - PIURA”**.

Que, efectuado un análisis a los documentos que se han tenido a la vista se precisa que con **CARTA N° 071-2012/CE** de fecha 27.12.2012, y recepcionada por el inspector de la obra el 28.12.2012, el representante legal de la **Empresa Constructora LA ESMERALDA EIRL**; solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 30 d.c; concerniente a la obra **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO SECTOR EL PRADO LA HUERTA DISTRITO DE MIGUEL CHECA – SULLANA - PIURA”**, alegando que existen causales ajenas al contratista que han interferido en el normal avance de la obra, la problemática generada por la solicitud de los agricultores, respaldada por la JUDRCH, y la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, los mismos que solicitaron el cambio de sección del canal, solicitud que fue acogida por la referida Municipalidad, la misma que ha reformulado el expediente técnico tomando en consideración estos requerimientos, expediente técnico que fue presentado por la Municipalidad a la entidad ejecutora Gerencia Sub Regional, sin que hasta la fecha se tenga la aprobación oficial de esta última entidad, hecho que viene generando la paralización de la obra, por lo que etapas importantes de la obra contratada (Canal), se han retrasado en sus etapas de inicio y culminación de acuerdo a nuestra programación de obra y esto afecto la ruta crítica. De conformidad al a lo establecido en el Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, punto 1) sobre **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”**.

Que, mediante **INFORME N° 003-2013/GRP-401000-401400-401420-CMM** de fecha 04 de Enero del 2013, el Inspector de obra remite al Sub Director de la Unidad de Obras opinión sobre la Ampliación de Plazo solicitada por la **Empresa Constructora LA ESMERALDA EIRL**; en la obra **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO SECTOR EL PRADO LA HUERTA DISTRITO DE MIGUEL CHECA – SULLANA - PIURA”**, señalando que dicha ampliación de plazo se sustenta en los siguientes asientos del cuaderno de obra Asiento N° 308 Del Residente, de fecha 15/12/2012, Asiento N° 309 Del Inspector, de fecha 17/12/2012, Asiento N° 310 Del Residente, de fecha 17/12/2012, Asiento N° 311 Del Inspector, de fecha 18/12/2012, Asiento N° 312 Del Residente, de fecha 18/12/2012, Asiento N° 313 Del Inspector, de fecha 19/12/2012, Asiento N° 314 Del Residente, de fecha 19/12/2012, Asiento N° 315 Del Inspector, de fecha 20/12/2012, Asiento N° 316 Del Residente, de fecha 20/12/2012, Asiento N° 317 Del Residente, de

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 006-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 ENE 2013

fecha 21/12/2012, Asiento N° 318 Del Inspector, de fecha 22/12/2012, Asiento N° 319 Del Residente, de fecha 24/12/2012, Asiento N° 320 Del Inspector, de fecha 26/12/2012, Asiento N° 321 Del Residente, de fecha 26/12/2012, Asiento N° 322 Del Residente, de fecha 27/12/2012 y Asiento N° 323 Del Inspector de fecha 28/12/2012,

Señalando que la Ampliación de plazo parcial N° 08 solicitada por el contratista ha afectado la programación de los trabajos y por consiguiente la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por lo tanto la ampliación de plazo es procedente en consideración que la causal se encuadra dentro del numeral 1) del artículo 200° del D.S N° 184-2008-EF: Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, es decir atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Así mismo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 201° del citado Reglamento. Por lo expuesto el suscrito es de la opinión que se deberá otorgar la ampliación de plazo parcial N° 08 de Veinte (20) días calendarios a la empresa contratista CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece que ***"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"***, en concordancia con el Artículo 196° el cual establece que "Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor según corresponda..."; Ello de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según el Artículo 200° Numeral 1) sobre causales de ampliación de plazo "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", en concordancia con el Artículo 201° sobre Procedimiento de la Ampliación de Plazo, normatividad que dispone ***"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica de programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra"***. En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y ostentado por el contratista de obra.

Que, la solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por el representante legal de la Empresa Constructora LA ESMERALDA EIRL.; cumple con las formalidades estipuladas en la normatividad antes descritas y por ende se deberá Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por Veinte (20) días calendarios solicitada por la referida empresa contratista Sin Reconocimiento de Gastos

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 006-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 11 ENE 2013

Generales, en tanto que la causal de ampliación de plazo es por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 006-2013/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Enero del 2013.

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la ACTUALIZACIÓN de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08 en *veinte (20) días calendario, sin el reconocimiento de Gastos Generales*, presentada por la empresa contratista CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL., mediante la CARTA N° 071-2012/CE de fecha 27 de Diciembre del 2012, para la ejecución de la Obra : "MEJORAMIENTO, AMPLIACION CANAL DE RIEGO EL PRADO – LA HUERTA, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – SULLANA - PIURA" materia de la Adjudicación Directa Pública N° 09-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el SISTEMA A SUMA ALZADA; por los considerándos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.; en su domicilio ubicado en calle Lino Alarco N° 122 Distrito de Pueblo Libre Provincia y Departamento de Lima y/o Calle Gálvez N° 313 – Sullana – Piura.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Administración Oficina encargada de las Contrataciones, y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna
CPC. Luis Gerardo Chorro Chorro
GERENTE SUB REGIONAL